

Resoluciones SAT-DSI-1218-2021 y SAT-DSI-1240-2021 Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL)

Boletín # 124/ Noviembre 2021

El Acuerdo No. 13-2018 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tiene por objeto implementar el Régimen FEL. El Régimen FEL comprende la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por la SAT, los cuales se denominan como Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y, a los cuales el contribuyente debe incorporarles su firma electrónica.

La SAT pretende que progresivamente se emitan las resoluciones por medio de las cuales se definan los segmentos de contribuyentes que deben incorporarse al Régimen FEL.

El 24 de noviembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial dos resoluciones de la SAT sobre la incorporación de contribuyentes al Régimen FEL.

Resolución No. SAT-DSI-1218-2021

Por medio de esta resolución los siguientes contribuyentes deben inscribirse al Régimen FEL:

Peritos contadores;

Profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría; y

Personas jurídicas constituidas bajo la figura de firmas contables y de auditoría.

Las personas individuales que presten sus servicios en relación de dependencia no tienen obligación de inscribirse en el Régimen FEL. Esta resolución entra en vigor el 24 de febrero de 2022.

Resolución No. SAT-DSI-1240-2021

Por medio de esta resolución todas las personas individuales y jurídicas que se encuentren registradas en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado deben inscribirse en el Régimen FEL e iniciar con la emisión de DTEs a más tardar el 1 de julio de 2022.

Vencido el plazo anterior, las autorizaciones vigentes de otros medios o formas de emisión de documentos tributarios y las autorizaciones para emitir facturas u otros documentos con Número de Identificación Tributaria y nombre del receptor en blanco, quedarán sin efecto, constituyendo el Régimen FEL el único medio para la emisión de documentos tributarios.

Para mayor información contactar a:

- Rodolfo Alegría rodolfo.alegria@carrillolaw.com
- María de Lourdes Villanueva maria.villanueva@carrillolaw.com